

Madrid, 13 de diciembre de 2022

Estimados socios:

Como ya sabréis, el pasado 20 de septiembre el Gobierno publicó el Real Decreto-ley 17/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

Dentro de este Real Decreto-ley se incluye, el artículo 5, en el cual se establece que *“Con efectos desde el 1 de octubre de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural”*. Es decir, tal y como se indica en el apartado III del preámbulo de este Real Decreto-Ley, se establece *“(…) una reducción, desde el 21 al 5 por ciento, en el tipo impositivo del IVA que recae sobre todos los componentes de la factura de las entregas de gas natural, con el objeto de minorar su importe”*.

Desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, en ANESE hemos recibido numerosas preguntas por parte de nuestros socios respecto a los casos en los cuales era necesario aplicar el 5% de IVA y en cuales el 21%, ante lo cual queremos indicar lo siguiente:

- Desde la publicación del Real Decreto-ley, hemos mantenido diversas conversaciones con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), la Secretaría de Estado de Energía y el Ministerio de Hacienda y Función Pública para solicitar que se incluyese la gestión de servicios energéticos de gas natural dentro de la casuística del IVA reducido. En todas estas conversaciones se nos ha confirmado que **la gestión de servicios energéticos no está incluida dentro de las casuísticas a las que aplica el IVA reducido del 5%**, por lo que las empresas que facturan por estos servicios deberán hacerlo al IVA habitual del 21%.
- Esto, además, se confirma por las Resoluciones recibidas por los socios de la Asociación ante consultas realizadas al Ministerio de Hacienda y Función Pública ante la duda sobre si aplicar el IVA normal (21%) o el IVA reducido (5%), la respuesta de este Ministerio a través de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo, ha sido la de ratificar **la aplicación del IVA normal (21%) para todos aquellos casos que difieran del suministro de gas natural, incluyendo el de calefacción**: *“(…) el tipo reducido del 5 por ciento no sería de aplicación al servicio de calefacción, que deberá facturar dicha prestación energética al tipo general del Impuesto del 21 por ciento, y ello con independencia de que los suministros de gas natural por parte de los comercializadores o distribuidoras a la consultante, en su caso, para la que el gas natural es un input en la prestación del servicio de calefacción, deban tributar al 5 por ciento”*.

- **Tampoco se considera dentro de este IVA reducido (5%) el suministro de agua caliente sanitaria**, tal y como indica la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo en sus Resoluciones: *“(…) el denominado suministro de agua caliente sanitaria no parece constituir un fin en sí mismo para el destinatario, debiendo considerarse accesorio de la operación principal que es el suministro de calefacción, y debiendo seguir, por tanto, la misma tributación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido que le corresponda a dicha operación”*.

- Es decir, que de acuerdo con las conversaciones mantenidas por ANESE ante las diferentes Administraciones Públicas implicadas y por las comunicaciones enviadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo, **todos aquellos servicios prestados por las compañías relacionados con el gas natural y que difieran del suministro del mismo, deberán ser facturados con el IVA normal (21%)**.

- No obstante, lo anterior, desde ANESE ya se ha solicitado la ampliación del IVA reducido (5%) a todos los servicios relacionados con la gestión del gas natural (entre los que se incluirían el suministro de calefacción y agua caliente sanitaria) y para ello hemos realizado diferentes acciones entre las que destacan:
 - Envío el pasado 21 de septiembre de un escrito a la Secretaría de Estado de Energía solicitando la aplicación del IVA reducido a través de las empresas de servicios energéticos en comunidades de propietarios.

 - Envío el pasado 26 de septiembre de una carta a la Secretaría de Estado de Energía junto a otras tres Asociaciones (ADHAC, AMI y A3E) solicitando la aplicación del IVA reducido a las entregas de frío y calor.

 - Envío el pasado 9 de diciembre de una carta a la Secretaría de Estado de Energía solicitando una reunión aclaratoria sobre si se va a extender la medida del RD17/22 más allá del 31 de diciembre de 2022, y en caso de que sea favorable “La aplicación de dicho IVA también se realizará en las entregas de calor y/o frío que tengan su origen en instalaciones consumidoras de Gas Natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña”.

Esperamos que este documento aclare todas las dudas referentes a la aplicación o no del IVA reducido en entregas de gas natural, hacemos un llamamiento de unidad y buenas praxis en el colectivo de las empresas de servicios energéticos afectadas por esta medida, en especial las que desarrollan su actividad en el sector residencial y trabajar conjuntamente para la consecución de los objetivos comunes, a través de los grupos de trabajo específicos, pero si tenéis cualquier comentario o necesitáis más aclaraciones, no dudéis en contactar con cualquier miembro de la Asociación.

Un saludo.

A blue ink stamp of the ANESE logo is overlaid with a handwritten signature in black ink. The stamp includes the text "anese" and "ASOCIACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGETICOS" below it.

Carlos Ballesteros

Director General ANESE